



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 002-2017-MINEDU/PEJP-2019

Lima, 18 ENE 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se creó en el ámbito del Ministerio de Educación el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" (en adelante, Proyecto Especial); cuyo artículo 3 establece que el mismo estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce funciones ejecutivas de administración y representación, las mismas que son desarrolladas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1335, se dispone la transferencia del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Panamericanos, al ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones; siendo pertinente precisar que, de conformidad con el artículo 3 de dicha Ley, se encuentran comprendidos dentro de la misma bajo el término genérico de Entidad, entre otras, a los Proyectos adscritos a un Ministerio; y que, conforme a su artículo 8, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la citada Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, a través del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y sus modificatorias, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, a ejecutar proyectos de inversión en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y bajo dicho marco legal, resulta necesario aprobar la delegación de facultades que no son privativas del





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 002-2017-MINEDU/PEJP-2019

Lima, 18 ENE 2017

- Aprobar los expedientes de contratación, bases y documentos de los procedimientos de selección derivados de convenios interinstitucionales de encargo a entidades públicas.
- Aprobar los expedientes de contratación, designar Comités de Selección, las bases y otros documentos del procedimiento de selección que corresponda, en los que el Proyecto Especial actúe como entidad encargada de compras corporativas facultativas, así como consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, determinar el valor estimado para cada procedimiento de selección a convocarse en forma conjunta y remitir el expediente de contratación con buena pro consentida a las entidades participantes de compras corporativas facultativas.
- Establecer la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa.
- Cancelar los procedimientos de selección y emitir las resoluciones correspondientes.
- Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las ofertas que superen el valor referencial o el valor estimado de la convocatoria.
- Suscribir, modificar y resolver contratos y contratos complementarios.
- Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Autorizar la contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del Proyecto Especial, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como autorizar la reducción de prestaciones.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones.
- Aprobar otras modificaciones a los contratos suscritos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducción y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.
- Expedir las constancias de prestación que soliciten los contratistas.
- Aprobar las diferentes etapas de los procesos que, de conformidad con los Manuales de Convenios Internacionales, se deban ejecutar.
- Suscribir los respectivos contratos y establecer los procedimientos de verificación correspondientes respecto a procesos que de conformidad con los Manuales de Convenios Internacionales se deban ejecutar.
- Suscripción de las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de bienes muebles, efectuadas por o a favor del Proyecto Especial, conforme a la normatividad vigente.



Titular de la Entidad de los alcances del referido artículo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, de igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Proyecto Especial, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de contratación pública, administrativa y de gestión, laboral y suscripción de convenios y proyectos de inversión pública, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Director Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable;

De conformidad, con lo previsto en el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 30225, en la Ley de Contrataciones del Estado; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; y en el Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial, durante el Año Fiscal 2017, las siguientes facultades y atribuciones:

a) En materia de Contrataciones del Estado y bienes muebles de propiedad estatal:



- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios.
- Aprobar los expedientes de contratación de todo tipo de procedimiento de selección.
- Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como reconstituir su composición.
- Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, así como los provenientes de contrataciones directas aprobadas conforme a la normatividad vigente.
- Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.



- Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles que correspondan al Proyecto Especial, lo que incluye la suscripción de los documentos que sean necesarios para su formalización, conforme a la normatividad vigente.

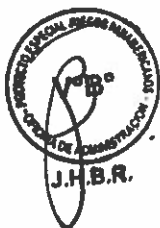
b) En materia administrativa y de gestión:

- Autorizar la apertura de cuentas bancarias del Proyecto Especial.
- Suscribir y/o modificar contratos bancarios y financieros.
- Representar al Proyecto Especial ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Proyecto Especial.
- Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, destinados al registro de derechos reales del Proyecto Especial, sobre bienes muebles; incluyendo modificar y/o rectificar partidas registrales, presentar desistimientos y certificar copias de documentos institucionales, previa verificación del original y en el marco de lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Suscribir, modificar, liquidar y resolver Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el uso de espacios del Gran Centro de Convenciones de Lima (LCC).



c) En materia laboral y de suscripción de convenios y contratos:

- Representar al Proyecto Especial ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones del Proyecto Especial o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Previa autorización de la Dirección Ejecutiva, suscribir, modificar y resolver los Contratos de Administración de Servicios – CAS así como suscribir sus correspondientes Adendas.
- Celebrar y resolver Convenios de Prácticas Pre - profesionales.



Artículo 2.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Proyectos del Proyecto Especial, durante el Año Fiscal 2017, las siguientes facultades y atribuciones:

a) En materia de proyectos de inversión pública:

Representar al Proyecto Especial para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación; y, en general emitir e implementar los actos u actuaciones que no sean privativas del Director Ejecutivo; ante las entidades comprendidas en el Artículo 1 del título preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y en general, ante cualquier otra institución pública o privada.





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 002 2017-MINEDU/PEJP-2019

Lima, 18 ENE 2017

- Representar al Proyecto Especial, en los trámites de saneamiento físico legal, habilitación urbana, cambio de zonificación, autorizaciones de edificación y licencias, valorizaciones, tasaciones, registro, clasificación ambiental, certificación de inexistencia de restos arqueológicos, interferencias, afectaciones; en general, todo tipo de licencias, autorizaciones, permisos, concesiones, peticiones y otros de similar naturaleza técnica que coadyuven con la formulación y ejecución de los proyectos de inversión pública, y que no sean privativos del Director Ejecutivo ante los consultores, contratistas y proveedores vinculados al Proyecto Especial; ante las entidades comprendidas en el Artículo I del título preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y en general, ante cualquier otra institución pública o privada.

b) En materia de Contrataciones del Estado:

- Pronunciarse sobre la solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios presentada por el contratista de la ejecución de obra en el supuesto contemplado en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Designar inspectores de obra.
- Aprobar, suscribir, observar y/o emitir pronunciamiento respecto de las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión de obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Emitir pronunciamiento y/o aprobar la sustitución de personal de los contratos de obra.
- Aprobar intervenciones económicas de obra, así como designar los interventores de obra y emitir resolución que modifique la designación del interventor de obra, cuando sea necesario.

Artículo 3.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución, son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidos para cada caso.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5.- Disponer que las jefaturas en quienes se han delegado las diferentes facultades materia de la presente resolución, den cuenta a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial dentro de los cinco (05) días de terminado cada trimestre, de las acciones realizadas en atribución a tales delegaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS NEUHAUS TUDELA
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019

